

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL PASADO 24 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CRÉDITOS RELATIVOS AL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- Con fecha 13 de julio de 2021, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN), aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (COM (2021) 322 final). Este Plan conforma el instrumento de despliegue de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU estando estructurado en torno a diez políticas palanca que inciden directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación, 31 Componentes o líneas de acción, estructuradas en 111 reformas y 142 inversiones.

SEGUNDO.- El Plan incluye, dentro de la política palanca nº 5 “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”, el componente Nº 12 “Componente 12: Política Industrial España 2030”, dentro del que a su vez se encuentra la Inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”. Esta inversión tiene como objetivo facilitar el despliegue de la economía circular en España.

Las actuaciones contempladas en esta inversión son muy diversas y se dividen en varias líneas, entre las que se encuentra la línea 2 “Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente”, pues los biorresiduos municipales, cuya recogida separada obligatoria debía estar implementada para todos los municipios antes de 2024, deben ser tratados en instalaciones específicas de tratamiento biológico para este tipo de residuos, tal como indica la normativa comunitaria y la normativa básica estatal.

TERCERO.- En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 14 de abril de 2021, se adopta por mayoría, el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía circular y Plan de Impulso al medio ambiente-PIMA Residuos.

CUARTO.- Con la Adenda aprobada el 10 de octubre de 2023, se amplía la dotación de esta inversión 3, destinándose los nuevos medios a diferentes medidas, entre ellas, la ampliación de los recursos destinados al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, para la mejora de la gestión de los residuos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 1/26	



QUINTO.- En sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024 se aprueba (según certificación de 26/07/2024) el “Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU, por un importe total de 300.000.000 euros”, para proyectos estratégicos, que tiene carácter decisorio.

Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

SEXTO.- En dicho Acuerdo de Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024, se establecieron los criterios objetivos para la distribución de los fondos a favor de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y las condiciones de gestión dichos fondos, así como la selección de los proyectos técnicos para los que cada Comunidad Autónoma debía repartir los fondos que se le habían asignado.

Así, según figura en el Anexo I “Relación de proyectos seleccionados” del citado Acuerdo, resulta elegido, entre otros proyectos presentados por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en base a la puntuación obtenida tras la valoración llevada a cabo por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de acuerdo con los criterios objetivos de asignación que figuran en dicho Acuerdo, el presentado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, correspondiente a “*Construcción de instalaciones de compostaje, para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente. Incluye la obra civil, instalación y adquisición de maquinaria, incluyendo zonas de almacenamiento de compost y bioestabilizado*”, al que se le otorga una financiación por valor de 1.318.646,82 euros.

SÉPTIMO.-Posteriormente, con fecha 16 de abril de 2025, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, como promotor de uno de los proyectos elegidos en Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, envía a esta Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular un escrito de propuesta de modificación de este proyecto.

Conforme a lo señalado en el punto 21.a de este Acuerdo de Conferencia Sectorial, se envía desde esta Dirección General la solicitud de modificación del proyecto antes mencionado a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, donde se solicita sea aprobada dicha modificación.

Con fecha de 17 de junio de 2025, se emite el “Informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por el que se da visto bueno a la solicitud de la Comunidad Autónoma de Andalucía de modificación de un Proyecto Técnico seleccionado y relacionado en el Anexo I del Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el Marco del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia, por un importe total de 300.000.000 euros, de 24 de julio de 2024”.

En dicho Informe, se otorga el VISTO BUENO a las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de Jerez modificándose su denominación a: “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA INSTALACIONES DE COMPOSTAJE,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 2/26	



PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE“, con fecha de finalización de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.


OCTAVO.- Por otra parte, el citado Acuerdo de 24 de julio, establece en el punto 11, tras referirse a la transferencia del crédito a las Comunidades Autónomas, que: *“Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas en el anexo I, de forma que posibiliten el cumplimiento del objetivos comunitarios en la materia y de los objetivos del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos”*.

NOVENO.- En base a lo anterior, el 01 de octubre de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez presenta solicitud de subvención, adjuntando documento denominado “Documentación técnica del Proyecto “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA INSTALACIONES DE COMPOSTAJE, PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE“ y documentación administrativa, dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, con N° Reg. Entrada: 2025620000004902, 2025620000004903, 2025620000004904, 2025620000004905 y 2025620000004908, y con un presupuesto total sin IVA de 4.400.000,00 euros e importe de solicitud de subvención de 1.318.646,82 euros.

Es importante señalar que este Proyecto forma parte de un macro proyecto general que incluye actuaciones contempladas expresamente en el contrato de concesión del servicio de tratamiento de residuos (RSU), suscrito en julio de 2023 entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y FCC Medioambiente, con la finalidad de la mejora y optimización del proceso de tratamiento de residuos, así como la modernización de infraestructuras, garantizando el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad y eficiencia establecidos en la normativa vigente. Las actuaciones incluidas en el contrato comprenden la construcción, reforma, mejora, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Planta de Reciclaje y Compostaje de RSU Las Calandrias, ubicada en el término municipal de jerez de la frontera y de titularidad municipal ;. Entre estas mejoras se encuentra la instalación de una línea de tratamiento íntegra para la Fracción Orgánica procedente de recogida separada (FORS) y Fracción Vegetal, completamente separada, independiente y automatizada, para la obtención de un compost de calidad.

El proyecto objeto de esta subvención consiste en la adquisición e instalación de la maquinaria para el proceso de fermentación y maduración de FORS, previamente tratado en una línea separada de residuos orgánicos, concretamente la instalación de un REACTOR, proceso BIOMAX. Este sistema realiza de forma automática el volteo mediante tornillo sin fin de la materia orgánica procedente de la recogida selectiva (FORS).

DÉCIMO.- Revisada la documentación aportada, el 29 de octubre de 2025, la Coordinación de Economía Circular de la Dirección General de Sostenibilidad y Economía Circular, emite “Memoria justificativa sobre la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Jerez al amparo del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU”, en la que se comprueba que el proyecto “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA INSTALACIONES DE COMPOSTAJE, PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE“ cumple con:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 3/26	



- los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024.
- la acreditación de razones de interés público.
- los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, acreditándose en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- la presentación de las declaraciones responsables correspondientes a:
 - accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
 - contar con un Plan de Medidas Antifraude.
 - ausencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y, en su caso, concedidas por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
 - respeto de los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación.

Proponiéndose en dicha Memoria:

- Iniciar un procedimiento de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en atención a la preselección del beneficiario final adoptada en el “Acuerdo Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024 por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a lo indicado en el segundo párrafo del apartado primero del artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

- Adoptar la modalidad de subvención excepcional en la concesión en atención a las circunstancias antes expuestas, y en especial: Razones de interés público acreditadas en la naturaleza de la actuación subvencionada relacionada con el cumplimiento de los objetivos en materia de residuos y a la elevada ratio de población atendida que abarca cuatro (4) municipios de la provincia de Cádiz de elevada población, conforme a lo indicado en la solicitud, ya que se “*atenderá a todos los habitantes de los municipios de Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, El Puerto de Santa María y Rota ya que toda la FORS (fracción orgánica recogida separadamente) de estos municipios se tratará en las instalaciones objeto de la presente solicitud.*”

UNDÉCIMO.- El 29 de octubre de 2025 se firma por la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad y Economía Circular, Acuerdo de Inicio para la concesión de subvención directa de carácter excepcional al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la ejecución de un Proyecto de implantación/implementación de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 4/26	



normativa en materia de residuos en virtud del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024.

DUODÉCIMO. La presente subvención presenta las mismas características y motivaciones que las que fueron objeto del informe facultativo solicitado con fecha 12 de mayo de 2025, a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en relación con la concurrencia de los requisitos de excepcionalidad establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de fundamentar jurídicamente la procedencia de la concesión de subvenciones de carácter excepcional. El 16 de mayo de 2025 se emite informe facultativo por parte de dicha Asesoría Jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en su artículo 1 dispone que *“corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.”*

Asimismo, en su artículo 2 establece que entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, la cual según el artículo 9 tiene dentro de sus competencias la planificación, coordinación y seguimiento en materia de economía circular, prevención, producción y gestión de residuos.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de la subvención de carácter excepcional le corresponde a la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

No obstante, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería la competencia para resolver por delegación, en virtud de los artículos 18 y 19 de la Orden de 10 de octubre de 2024 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

TERCERO.- La presente subvención se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, estará sujeta a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa aplicable.

CUARTO.- La subvención que se concede es directa y excepcional, de conformidad con la clasificación establecida en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 2.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la que se dispone que dentro de la clasificación de las subvenciones de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 5/26	



concesión directa, son subvenciones excepcionales aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120.1 in fine que podrán concederse subvenciones de forma directa.

El artículo 22 apartado 2 de la citada ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones directas.


QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la resolución de concesión de la subvención tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en ella se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

SEXTO.- Establece el artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que *“En el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse”*.

Consta en el expediente la solicitud de fecha 01 de octubre de 2025, con números de Registro de Entrada 2025620000004902, 2025620000004903, 2025620000004904, 2025620000004905 y 2025620000004908, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la formalización de la solicitud de subvención relativa al proyecto *“Adquisición de maquinaria para instalaciones de compostaje, para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente”*, aprobado en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de julio de 2024 .

Por acuerdo adoptado en dicha sesión de 24 de julio de 2024, se aprobaron los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 300.000.000 euros. En dicho acuerdo se indicaba en el punto 6 que: *“Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios objetivos para la distribución de los fondos del “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a favor de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, así como las condiciones de gestión de los fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”*

Hay que señalar que los criterios objetivos de territorialización aplicados por el acuerdo de la Conferencia *“se basan en la priorización de los proyectos técnicos presentados por las Comunidades Autónomas, permitiendo*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 6/26	



atender las necesidades identificadas por las distintas Comunidades Autónomas en sus territorios, al tiempo que se asegura el cumplimiento de los objetivos nº 442 y 443 del PRTR.”


Realizadas las tareas oportunas, de la distribución definitiva realizada en atención a los proyectos presentados resulta una cantidad para la Comunidad Autónoma de Andalucía de 35.154.767,13 euros. Dicha cantidad irá destinada, conforme al apartado 9, a la financiación de los proyectos que figuran en la tabla del Anexo I “*Relación de proyectos presentados y seleccionados*”. En la misma consta la actuación “*Construcción de instalaciones de compostaje, para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente. Incluye la obra civil, instalación y adquisición de maquinaria, incluyendo zonas de almacenamiento de compost y bioestabilizado*”,(Ayuntamiento de Jerez, presupuesto de 1.318.646,82 euros)”, modificándose la denominación de dicho proyecto a: “*Adquisición de maquinaria para instalaciones de compostaje, para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente*”, conforme al Informe de 17 de junio de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el punto 11 del acuerdo, tras referirse a la transferencia del crédito a las Comunidades Autónomas, se destaca que: “*Los créditos trasferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas en el anexo I, de forma que posibiliten el cumplimiento del objetivos comunitarios en la materia y de los objetivos del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia).*

La Comunidad Autónoma asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. Dicho seguimiento se realizará con la supervisión y, si fuera necesario, soporte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.”

Expuesto lo anterior, y de acuerdo con el “Informe AJ-CSMAEA 67/2025 RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS ASOCIADAS A LA ADENDA APROBADA POR ACS DE 24 DE JULIO DE 2024 DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION”, lo que se pretende es instrumentar a través de una subvención excepcional, y por tanto de concesión directa, a los titulares de los proyectos aprobados en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial la entrega dineraria correspondiente a la cantidad aprobada para aquellos, por lo que la Comunidad Autónoma de acuerdo con el referido Acuerdo, a efectos de la transmisión de fondos opera en este caso de mero intermediario entre el Estado y los promotores de los proyectos aprobados.

Esto determina la imposibilidad de promover concurrencia, ya que los destinatarios de los fondos vienen prefijados por el Acuerdo de la Comisión Sectorial, y por la cuantía y para la realización de los proyectos y actuaciones aprobados e incluidos en dicho Acuerdo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 7/26	



De otro lado, el interés público queda acreditado por el carácter del beneficiario y las actuaciones desarrolladas para el conjunto de la población, según se detalla en la Memoria Justificativa elaborada por la Coordinación de Economía Circular para el proyecto “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA INSTALACIONES DE COMPOSTAJE, PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE”, y que se resumen a continuación.


El proyecto subvencionado es parte de un proyecto mayor que prevé la instalación de una línea de tratamiento íntegra para la Fracción Orgánica procedente de recogida separada (FORS) y Fracción Vegetal, completamente separada, independiente y automatizada. El objetivo de la instalación de la línea de biorresiduos es el tratamiento de la fracción orgánica proveniente de la recogida separada para tratarlos y obtener compost, mediante la automatización del tratamiento biológico.

El proyecto objeto de esta subvención consiste en la adquisición e instalación de la maquinaria para el proceso de fermentación y maduración de FORS, previamente tratado en una línea separada de residuos orgánicos, concretamente la instalación de un REACTOR, proceso BIOMAX cuyo coste total se estima en 4.400.000 €. Este sistema realiza de forma automática el volteo mediante tornillo sin fin de la materia orgánica procedente de la recogida selectiva (FORS).

Con la perspectiva que presenta la dinámica poblacional de los municipios cuyos residuos son tratados en el CTR se ha dimensionado el proyecto y adquirido la maquinaria vinculada al proceso de fermentación y maduración de FORS, para una capacidad de tratamiento aproximada de 40.000 t/año de FORS, siendo la estimación de producción de compost de 24.000 t/año. Se trata de una iniciativa que requiere una importante inversión por parte de la entidad local, pero que resulta imprescindible para cumplir con los objetivos establecidos por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2008/98/CE sobre residuos. Dicha normativa fija metas de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales del 55% en peso para 2025, el 60% para 2030 y el 65% para 2035. Alcanzar estos objetivos es de interés público, ya que forma parte del proceso de transición hacia una economía circular que garantizará la sostenibilidad y contribuirá a mitigar los efectos del cambio climático y de los compromisos medioambientales fijados por las directivas europeas, que son de obligado cumplimiento.

Asimismo, y de conformidad con el epígrafe 6 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, son competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales. En el caso del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través del CTR Las Calandrias, no sólo presta servicio de tratamiento de residuos del término municipal de Jerez de la Frontera, sino también a otros municipios de la provincia de Cádiz, concretamente a Arcos de la Frontera, El Puerto de Santa María y Rota con los que ha firmado acuerdos en virtud de sus mutuas competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 8/26	



PROPONE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, de carácter excepcional, al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en calidad de entidad seleccionada para la ejecución del proyecto de inversión denominado “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA INSTALACIONES DE COMPOSTAJE, PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE”, en el marco del PRTR dentro de la C12.I3 (línea 2), en virtud del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha 24 de julio de 2024 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.318.646,82 euros).

La subvención se concede con arreglo a las cláusulas expresamente estipuladas .

SEGUNDO.- El beneficiario **en el plazo improrrogable de 15 días**, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, deberá pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la subvención concedida para que esta tenga efecto. En caso contrario, se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El objeto de este clausulado es regular la concesión directa, de carácter excepcional, de la subvención al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la ejecución del proyecto de inversión denominado “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA INSTALACIONES DE COMPOSTAJE, PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE”, en el marco del PRTR dentro de la C12.I3 (línea 2), en virtud del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha 24 de julio de 2024.
2. Se consideran subvencionables las actuaciones descritas en el ANEXO I, adjunto a esta propuesta de Resolución.

SEGUNDA. Financiación, cuantía y crédito presupuestario.

1. La subvención regulada en esta propuesta de Resolución se imputará con cargo al crédito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cofinanciado al 100% por el Plan de Recuperación de Transformación y Resiliencia-Next Generation EU, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial antes referido.
2. La distribución de los fondos atenderá a lo indicado en la siguiente tabla:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2025	2000180000 G/44B/76000/00 MR05120302	2024001323	659.323,41 €
2026			659.323,41 €
TOTAL			1.318.646,82 €


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 9/26	



3. En consonancia con lo establecido en el artículo 29.2 párrafo segundo de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, con el fin de interés general, el órgano concedente podrá modificar la presente propuesta de resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

TERCERA. Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 116 y 119.2 h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo;
2. Las obligaciones recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (en adelante PRTR);
3. Las obligaciones que se señalen en las instrucciones que se reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio de DNSH), etiqueta digital, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.
4. Es obligación de la entidad beneficiaria ejecutar el proyecto en los términos aprobados, con pleno respeto a las cláusulas establecidas en la resolución de concesión, dentro del plazo establecido, y articulando aquellos procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas a la ejecución del proyecto aprobado.
5. La entidad beneficiaria se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por tanto, deberá respetar las normas que establece esta normativa. En toda la documentación generada en aplicación de los procedimientos de contratación, deberá señalar la financiación recibida e identificar al perceptor último del contrato incluyendo subcontratistas.
6. La entidad beneficiaria será responsable inmediata de la fiabilidad de la información. Efectuará un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que se conozcan y pueda informarse en todo momento de los avances del proyecto y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los contratistas y subcontratistas. En ese sentido, deberá suministrar toda la información que se les requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto.
7. La obligación de suministrar información será extensible a cualquier otra que le pueda requerir el órgano concedente u otras autoridades nacionales o europeas para el ejercicio de sus funciones, y en particular, para el preciso cumplimiento de lo estipulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 10/26	




a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, será posible requerir información respecto al cumplimiento de las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. La entidad beneficiaria garantizará el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
9. La entidad beneficiaria asumirá el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
10. La entidad beneficiaria deberá custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentación concerniente a la financiación, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante un período de cinco años a partir de la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido será de aplicación el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
11. -La entidad beneficiaria garantizará que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
12. -La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con las obligaciones de información derivadas de la normativa vigente en materia de residuos.
13. - La entidad beneficiaria deberá cumplir con lo indicado en el ANEXO II Condiciones específicas para fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia.

CUARTA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones en un porcentaje de hasta el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 11/26	



QUINTA. Plazo de ejecución.

De conformidad con el epígrafe 15 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024,

“Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la Inversión 3 concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026. Por lo tanto, la ejecución de los proyectos técnicos seleccionados deberán asegurar el cumplimiento del objetivo nº 443 a 30 de junio de 2026.

De manera general, la fecha de finalización de las actuaciones debe permitir la completa remisión de la información y pruebas documentales incluidas dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como para la remisión e incorporación completa de la documentación necesaria para verificar y acreditar el cumplimiento de los objetivos, considerando por tanto el periodo necesario para asegurar la capacidad para llevar a cabo la justificación y la acreditación por el órgano competente del cumplimiento del hito u objetivo.”

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, la actuación debe haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, estableciéndose como fecha límite para la finalización de las actuaciones el **31 de diciembre de 2025**, conforme al Informe de 17 de junio de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que modificaba el plazo inicial de ejecución previsto en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 24 de Julio de 2024 .

Podrá solicitarse ampliación de plazo de ejecución al menos 15 días antes del plazo de finalización del mismo y hasta como máximo el 28 de Febrero de 2026 en función de lo mencionado en este punto.

SEXTA. Modificación de la resolución de concesión.

1. El proyecto de inversión deberá ejecutarse en el tiempo y forma señalados en la presente propuesta de resolución de concesión.
2. En consonancia con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, con el fin de interés general, la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá modificar la Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda perjudicar derechos de terceras personas


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 12/26	



4. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que, excepcionalmente, alteren sustancialmente de forma objetiva las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la Dirección General de Sostenibilidad y Economía Circular deberá valorar el alcance de la modificación que, en su caso, pueda derivar en la modificación de la resolución de concesión.
5. Sin perjuicio de lo anterior, para la realización de cualquier cambio en el proyecto que conlleve la modificación de la resolución de concesión, se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación de la entidad beneficiaria, ni perjudique derechos de terceros.
 - b) En caso de que el cambio se deba a una reprogramación de los hitos y demás información de seguimiento, que esta reprogramación se realice justificadamente y con la misma se asegure el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas y excepcionales, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
 - d) Que no suponga un incremento de la subvención concedida.
 - e) Que la solicitud de la modificación se realice, al menos, 1 mes antes de la finalización del plazo de finalización de la actuación, y sea aceptada expresamente por la Dirección General competente.
 - f) Que no altere o comprometa sustancialmente el cumplimiento de los hitos y objetivos o requisitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con 15 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
7. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración, dictará la Resolución procedente.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se produzcan en el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
2. En ningún caso los bienes o servicios subvencionados podrán superar el valor de mercado. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía dentro de un procedimiento de contratación pública.
3. Serán conceptos subvencionables los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 13/26	




- a) Construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente: obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.
- b) La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.
4. Los gastos financiados deberán estar debidamente acreditados mediante documentos de gastos originales o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como sus correspondientes justificantes de pago.
5. No serán subvencionables los siguientes gastos:
- a) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- b) Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.
- c) El Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.)
- d) Los correspondientes a la revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas.

OCTAVA. Forma y secuencia de pago.

1. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:
- a) Mediante un primer pago, de hasta el 50% del importe total de la subvención concedida cuando sea solicitado por la entidad beneficiaria.
- No será precisa la presentación de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Un segundo pago, o pago final, tras la presentación de la cuenta justificativa y una vez que la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular acredite que el objeto se ha cumplido y han quedado justificados los gastos y pagos.
2. Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente indicada en la solicitud de pago que se encuentre a nombre de la entidad beneficiaria, así como dada de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

En defecto de lo anterior, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, teniendo este pago carácter liberatorio para la Administración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 14/26	



3. Las subvenciones reguladas en la presente propuesta resolución de concesión estarán sujetas al sistema de régimen de control de fiscalización previa, conforme al artículo 10.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.


NOVENA. Justificación.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y pagos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica o autenticada.
2. El órgano concedente podrá admitir como válida una desviación de hasta un 15% sobre cada concepto o partida del desglose de actuaciones que figura en el Anexo I, pudiendo compensarse hasta ese mismo porcentaje las distintas partidas o conceptos de gasto que integran el presupuesto, sin que en ningún caso se vea modificado el importe total de la subvención concedida ni la finalidad de la misma. Estas modificaciones no necesitarán autorización previa, si bien deberán ser comunicadas al órgano concedente con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención.
3. La modalidad de justificación será la de cuenta con aportación de informe de auditor; conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación descrita a continuación; sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en todo momento cualquier documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Dicha cuenta justificativa ha de venir suscrita por el representante legal de la entidad local. El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos incurridos, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier causa el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa. Asimismo, incluirá resultados de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de su emisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 15/26	



La **cuenta justificativa incorporará:**

- a) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad.
- d) Memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- f) Informe del auditor de cuentas.
- g) El informe del aplicativo CoFFEE que indique el cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria a este respecto.
- h) La justificación mediante las pruebas documentales necesarias que permitan verificar el correcto cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático y digital, atendiendo a los requisitos específicos DNSH del PRTR, hitos y objetivos CID, así como hitos y objetivos OA para esta medida, conforme se detallan en el Anexo II de la Resolución.

La Entidad deberá conservar, durante un plazo de cinco años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. Si la Entidad, sin haber transcurrido el citado periodo decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias estén obligadas, en base a la normativa aplicable, a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto de que no estén obligadas a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa será realizada por dichas entidades beneficiarias.

- 4. El plazo máximo de justificación finalizará **dos meses** después de la fecha de finalización del plazo de ejecución.
- 5. La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 16/26	

DÉCIMA. Información y publicidad.

1. Los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Las previsiones recogidas en el apartado anterior, se elaborarán acordes con los elementos básicos de identidad gráfica de la Junta de Andalucía.
3. Asimismo será de aplicación lo establecido en el epígrafe 20 del Acuerdo de 24 de julio de 2024:

“En particular, toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por el presente Acuerdo en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR que, en su caso, se establezca. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR.

En el contexto del anterior párrafo, las comunidades autónomas asegurarán que los receptores de financiación de la Unión Europea mencionen el origen de esta financiación y garanticen su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Del mismo modo, todas las licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

UNDÉCIMA. Compatibilidad.


Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMA. Régimen de reintegros. Incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como por los incumplimientos de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria en la Resolución de concesión.

DECIMOTERCERA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario.

1. Como regla general, en caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 17/26	



2. Independientemente de lo indicado en el punto anterior, y atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial con respecto al cumplimiento del objetivo nº 443 procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

DECIMOCUARTA. Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.


Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

2. Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación, aplazamiento o fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR

(Firmado digitalmente)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 18/26	



ANEXO I. DESGLOSE ACTUACIONES.

En el presupuesto se detallan los componentes del Reactor 1 (proceso BIOMAX), pero el desglose de las partidas de los componentes no es factible puesto que se trata de un sistema en su conjunto, sin tener sentido la instalación de componentes de forma individual. El conjunto tiene en cuenta, no sólo el precio de sus componentes, sino el transporte, instalación, pequeños materiales y medios auxiliares.

CONCEPTO REACTOR 1 (26*159)		Importe Financiable previsto -IVA EXCLUIDO-	Importe Solicitado
SUMINISTRO (EXW)	CINTA DE CARGA REACTOR 1-01NT01		1.318.646,82 €
	TRIPPER REACTOR 1-01TP102		
	PUENTE 1 BIOMAX-G EV 5 - 01BC103		
	SISTEMA DE ASPIRACIÓN FORZADA REACTOR 1 - 01AF104		
	CINTA DE DESCARGA REACTOR 1 01NT105		
	PAREDES (26*159) Y ESTRUCTURAS DE SOPORTES		
	SISTEMA ELÉCTRICO Y DE CONTROL		
SUMINISTRO (EXW)		3.888.000 €	
TRANSPORTE & INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA		512.000 €	
TOTAL L REACTOR 1		4.400.000,00 €	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 19/26	



ANEXO II.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

En la tramitación y ejecución de la presente Resolución se atenderá a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRAT y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

En aquellos expedientes que sean financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al artículo 8.2 apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, el beneficiario deberá:

- a) Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el objeto del proyecto.
- b) Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del PRTR de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).
- c) Deberá presentar, modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, conforme a los Modelos Anexo IV A y B de la citada Orden, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo Anexo IV C de la misma Orden, modelos que aparecen publicados en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Igualmente suscribirán confirmación de la ausencia de conflicto de interés cuando realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, haya sido detectada una bandera roja, conforme al modelo del Anexo II de la citada Orden.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Consejería, así como a cualesquiera otra de comprobación y control financiero, fiscalización o de auditoría que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios en su caso, tales como la Comisión

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 20/26	



Europea, el Tribunal de cuentas, la oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, los órganos correspondientes de la Administración General del Estado y los de control interno de la propia Consejería, debiendo facilitar y mantener a disposición de los órganos citados toda la documentación que pueda ser requerida por los mismos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. En todo caso, se deberá conservar la documentación original, durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

f) El desarrollo de las actuaciones del proyecto ejecutadas dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La presente Resolución se encuentra sometido a las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre configura el sistema de gestión del PRTR, estableciendo los principios básicos y de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR y por lo tanto, transversales en el conjunto del plan entre los que se destaca :

A. HITOS Y OBJETIVOS (art.3 Orden HFP 1030/2021):

La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los “milestones and targets” (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

La actuación a desarrollar se incluye dentro de:

- **POLÍTICA PALANCA: N° 5** “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”
- **COMPONENTE:** N° 12 “Componente 12: Política Industrial España 2030”.
- **INVERSIÓN: 3** “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 21/26	

El “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” está incluido en el Componente 12 “Política Industrial de España 2030” del PRTR, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones descritas en este Acuerdo contribuyen a la implementación de la I3 del C12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento del objetivo 443 asociado a este bloque de actuaciones del Componente 12 e incluido en el Anexo la Adenda de la Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023:

- **Objetivo 443.** Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos con, al menos, 270.000.000,00 € concedidos. El plazo es 2T/2026. Todas las actuaciones financiadas a través de las 4 líneas que forman parte de este Acuerdo y que hayan finalizado antes del segundo semestre de 2026 computarán para alcanzar el objetivo 443.
- **LÍNEA DE ACTUACIÓN C12.I03:** Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- **OBJETIVO CID/OA:** Por estar directamente asociados a los créditos objeto de transferencia, y conforme a las orientaciones del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021, se establecen objetivos cuantitativos individualizados por comunidad autónoma mínimos a lograr para el cumplimiento del objetivo CID 443. Estos serán el 90% de los fondos que se le han asignado a cada comunidad.

B. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL (art.4 orden HFP 1030/2021):

Las actuaciones previstas en la presente Resolución deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. En concreto deberán encuadrarse en los campos de intervención establecidos para las mismas en la definición del componente. Los campos de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía) son los siguientes para cada inversión:


C12.I3	Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.	(042)
--------	---	-------

042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado

El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de “Campos de Intervención” a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el Anexo VI para Clima y en el Anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

A continuación, se describen los campos de Intervención y la contribución al Etiquetado Verde y Etiquetado Digital de esta actuación, según el Anexo VI y VII del Reglamento 241 MRR:

- Anexo VI: Metodología de Seguimiento para la acción por el Clima (etiquetado verde)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 22/26	



Código	Descripción campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
042	Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado	40	100

Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
	NO APLICA	

C. PRINCIPIO DNSH (art.5 orden HFP 1030/2021):

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglto. de Taxonomía).

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

La Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 recoge el procedimiento para su verificación.

Dada la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo (construcción y/o reforma de Puntos Limpios) no se espera que las mismas puedan causar efectos negativos a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

No obstante, las actuaciones deberán hacerse en todo caso respetando el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Igualmente deberá tenerse en cuenta este principio a la hora de diseñar y proponer las medidas correctoras que correspondan.

Por otro lado, durante la ejecución de las actuaciones se establecerán mecanismos que aseguren que, en la práctica, este principio es efectivamente respetado. En concreto, se realizarán, con carácter rutinario y durante la ejecución de las actuaciones, inspecciones para verificar el cumplimiento de esta obligación, levantándose acta de estas verificaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 23/26	



Condicionado de ejecución específico para construcción y obra, de Cara al cumplimiento del principio DNSH.

1. Condicionado de ejecución específico para obra y digitalización, de cara al cumplimiento del principio DNSH para construcción y obra

a) Economía Circular:

La entidad encargada de la Construcción deberá recabar y presentar los certificados de entrega a gestor autorizado de todos los residuos generados durante la ejecución de la obra.

D. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS (art.6 orden HFP 1030/2021):

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones del art. 22 del Reglamento (UE) 2021/241 que impone la obligación de dar protección a los intereses financieros de la Unión, como órgano ejecutor de los Fondos MRR, se debe disponer de un Plan de medidas antifraude que permita garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Además, según establece la Orden HFP/1030/2021, se configuran como obligatorias la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

El beneficiario debe velar por el cumplimiento con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, así como del Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2022-07/Plan_antifraude_28_04_22_ptg2.pdf

Asimismo, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con Proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE, en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, conforme a las indicaciones del propio Plan, accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/planrecuperaeuropa/canales-denuncia.html>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 24/26	

Del mismo modo, la Consejería de Sostenibilidad y Medio ambiente, como entidad ejecutora de esta actuación, cuenta con una propuesta de adaptación del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Andalucía, mediante resolución de la Secretaría General Técnica por la que se designa la composición y se constituye la Unidad Antifraude de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 28 de diciembre de 2022.

E. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN (art.7 orden):

El Reglamento Financiero de la Unión Europea establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general, señalando que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, establece que podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes.

Las entidades que participen en la ejecución de los fondos del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

Finalmente, en el expediente consta declaración del Órgano Ejecutor en la que se manifiesta que esta actuación no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.


Realizada esta verificación se puede CONCLUIR que se establecen los mecanismos necesarios para garantizar la ausencia de doble financiación.

F. IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL DE LOS FONDOS (art.8 orden HFP 1030/2021):

En el momento en que el beneficiario proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior. El beneficiario queda obligado a proporcionar al Director/a del proyecto, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

Se deben recabar todos estos datos del subcontratista:

- NIF.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Fecha de nacimiento o de constitución.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación de conformidad con la Ley

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 25/26	



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

- En su caso, información relativa al titular real de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 (NIF, nombre y fecha de nacimiento).
- Los subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El Servicio Gestor se compromete a llevar un registro de los subcontratistas que en su caso se deriven de la contratación y asignación de los fondos MRR.

En todo caso, las entidades subcontratistas respetarán el principio DNSH y las obligaciones relativas al etiquetado verde y digital.

G. COMUNICACIÓN (art.9 orden HFP 1030/2021):

Las actuaciones financiadas por el PRTR deberán cumplir con las exigencias establecidas respecto de la publicidad del Fondo. A este respecto, en todas las actuaciones que se desarrollen en ejecución del PRTR debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” junto al logo del PRTR.

De este modo, toda la documentación relativa al proyecto subvencionado deberá contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

En cumplimiento de la normativa establecida se procede a incluir dichas referencias en toda la documentación correspondiente a esta actuación.

H. SUJECCIÓN A CONTROLES (art.132 Reglamento Financiero).

En este sentido, deberá conservar los originales de las facturas, documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, recibida durante el plazo de 5 años en virtud de lo establecido en el artículo 132.1 del Reglamento Financiero y del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos documentos estarán a disposición de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Además, estarán obligatoriamente sujetos al control de auditoría de la Comisión Europea, el Tribunal de cuenta, la OLAF y la Fiscalía Europea. Así como de los órganos correspondientes de la AGE y un control interno del propio órgano gestor.

Además, existe un control interno desde la Secretaría General, Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos que permite verificar la ejecución de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de manera conforme a la normativa establecida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJPSMRKBZA657W37MMS5GRWYGK	PÁG. 26/26	